

Sostiene que el Alcalde no podía apremiar mas que á los responsables de cada partido, que son los que aqui cuentan deudores, y no otros, entendiéndose en consideraciones sobre los auxilios que deben prestarse, cuando y en que forma, repitiendo que no debe procederse directamente contra todos, y cada uno de los individuos de los partidos concertados.

ix

El Sr. Piquelme, rectifica que, no ha dicho se repita directamente contra dichos individuos, si no que se auxilie á los responsables á quienes no es justo reclamar lo que no han podido cobrar. Ademaz siente decir que el concierto de la Era-alta, no esta aprobado por la Admon, y por tanto es nulo, no habiéndose podido decretar el embargo de bienes de los que firmaron el contrato, como lo ha hecho el Sr. Alcalde.

ix

Aparte de que creí injusto dichos procedimientos, tiene motivo para hablar como lo hace, pues se le ha manifestado por varios de los partidos, males que, al pedirle auxilio al Sr. Alcalde, fundándose en que les habia sido ofrecido, contesto dicho Sr. que el Sr. Piquelme que lo habia hecho se los diere, y en todo caso que pagara. En confirmacion de esto refiere que habiendo el Comisario nado de apremio de un partido auxiliado á los responsables para cobrar directamente de los deudores, les separó por ese solo hecho el Sr. Alcalde.

ix

Para á explicar en que consisten las amenazas que dice se hicieron para obligar al concierto, que tan solo consistieron en decir á los interesados, que de no aceptarlos, no habria mas remedio que poner la esclusiva de las especies de comisario en sus respectivos partidos, medio adoptado por la Junta Municipal, con arreglo á instrucion, y aprobado por la Delegacion de Hacienda, con cuyo medio, es evidente q serian